

ASIGNA DIRECTAMENTE a doña [REDACTED], UN NUEVO SUBSIDIO, en los términos establecidos en el artículo 27°, del D.S. N°49 de 2011, en concordancia con el numeral 4., letra e) de la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), de 2017, por un monto de 156 Unidades de Fomento, a utilizar en 12 mensualidades, para efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiera irrogar su ALBERGUE TRANSITORIO.

PUERTO MONTT, 20 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2019

VISTOS:

- a) El D.S. N°49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N°2.142, (V. y U.), de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) La Circular N°001 de fecha 20.01.2024, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2024;
- d) La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- e) La Circular N°10, (V. y U.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- f) El Informe Socio - Habitacional del SERVIU región de Los Lagos, de 26 de agosto de 2024;
- g) El Informe Jurídico del SERVIU región de Los Lagos, de fecha 10 de septiembre de 2024;
- h) El Ord. N°985, de fecha 13 de septiembre de 2024, de la Directora del SERVIU de la región de Los Lagos, por el que solicita la asignación directa de un subsidio de albergue transitorio del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en favor de doña [REDACTED];
- i) El Memo Int. N°316, de 24.10.2024, del Depto. Planes y Programas de esta SEREMI;
- j) La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- k) El D.S. N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y el Decreto Supremo N°18, de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N°985, de 13 de septiembre de 2024, señalado en los vistos, la Directora del SERVIU de la región de Los Lagos solicita a este Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la asignación directa de un subsidio de albergue transitorio del D.S N°49 (V. y U.) de 2011, para doña [REDACTED] quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.
2. Que, el Informe Social - Habitacional, de 26 de agosto de 2024, emitido por la profesional SERVIU región de Los Lagos, indica que corresponde a una familia monoparental integrada por la solicitante y tres de sus hijos, los que presentan diversas complicaciones de salud. La Sra. Fuentes Mansilla obtuvo una vivienda a través del Programa de Vivienda Básica SERVIU, pero este inmueble se encuentra en muy mal estado y fue declarado inhabitable por la Municipalidad. Por esta razón, en el año 2019 se le signó directamente un subsidio

de Construcción en Sitio Propio, que aún no ha podido ejecutar por la escasa oferta de constructoras que quieran ejecutar este tipo de proyectos, aunque hoy en día el proyecto fue aceptado y presentado por la [REDACTED], esperando que se comience la construcción durante el presente año. Actualmente el grupo familiar arrienda una vivienda, arriendo financiado por un subsidio de albergue transitorio, cuyos fondos se extinguieron con el pago de la renta del mes de septiembre.

3. En cuanto a su situación económica, el núcleo familiar cuenta con ingresos por el sueldo de la Sra. [REDACTED] y por el Subsidio Único Familiar, los que no alcanzan a cubrir sus necesidades, por lo que la profesional concluye solicitando evaluar la asignación de un nuevo subsidio de albergue transitorio regulado por el D.S. N°49 de 2011 (V. y U.), para que el grupo familiar pueda pagar el arriendo de una vivienda mientras se construye la que reemplazará la declarada inhabitable.
4. Que, por otra parte, se adjunta Informe Jurídico del profesional del SERVIU región de Los Lagos, de 10 de septiembre de 2024, que concluye que, teniendo en especial consideración los antecedentes acompañados, resulta necesario coincidir que, por la vulnerabilidad social y habitacional es que se justifica el ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 27 del DS N°49, (V. y U.) de 2011, en cuanto a otorgar asignación directa de albergue transitorio, de 13 UF por un periodo de 12 meses.
5. Que, conforme al numeral 4., letra e), de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, (V. y U.), se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N°49 (V. y U.), de 2011, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, hasta por el período máximo de un año, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, estableciendo en las resoluciones respectivas los montos y formas de pago correspondientes. Esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, por nuevos periodos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos para ello, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
6. Agrega la referida Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2011, numeral 8., párrafo primero, que *“Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, y deberá verificar previamente que existe disponibilidad de recursos en el programa y la región correspondiente, lo que será confirmado por el Jefe de la División de Política Habitacional”*.
7. Que se tuvo a la vista el correo electrónico de fecha 24.10.2024, de la profesional Fiscalizador de Proveedores del Dpto. de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, en virtud del cual se informa que existe disponibilidad presupuestaria para otorgar la Asignación Directa solicitada, por un monto de 156 Unidades de Fomento, distribuido por 12 meses, por un valor de 13 Unidades de Fomento, por concepto de Albergue Transitorio.
8. Que, si bien la Resolución Exenta N°687, de 2023, de esta SEREMI, le asignó a la requirente un subsidio de albergue transitorio, éste ya fue consumido y, de acuerdo a lo informado por la Directora del SERVIU mediante su Oficio Ordinario N°985 ya referido, la aplicación del subsidio de Construcción en Sitio Propio asignado a la Sra. [REDACTED] está a la espera del inicio de obras, se concluye que cumple con los requisitos necesarios para la obtención de un nuevo subsidio de albergue transitorio por asignación directa, del Programa D.S N°49, (V. y U.), de 2011, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ASIGNÁSE DIRECTAMENTE** a doña [REDACTED], **UN NUEVO SUBSIDIO**, en los términos establecidos en el artículo 27°, del D.S. N°49 de 2011, en concordancia con el numeral 4., letra e) de la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.), de 2017, por un monto de **156 Unidades de Fomento**, a utilizar en 12 mensualidades, para efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiera irrogar su **ALBERGUE TRANSITORIO**, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.
2. **IMPÚTESE** el monto total del subsidio asignado mediante la presente resolución, ascendente a **156 Unidades de Fomento**, a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Los Lagos del año 2024.
3. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del otorgamiento de la presente asignación directa, en un plazo que no podrá exceder de 10 días corridos desde su dictación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO (S) REGIÓN DE LOS LAGOS**

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU.
- PROGRAMA FSEV DPH MINVU
- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ÁREA EVALUACIÓN SOCIAL Y HABILITACIÓN DE FAMILIAS SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS ÁREA SOCIAL
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ART. 7 LETRA G LEY N20.285 ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA